



## Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Junio del 2011.

### VISTO:

El Expediente N° 11-007349-001, que contiene el Informe N° 024-2011-HECJU, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-88-SA se aprueba la Norma Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico y su Reglamento aprobado con Resolución Suprema N° 002-2006-SA establece que son organismos del Sistema Nacional de Residentado Médico los Comités Hospitalarios o de Servicio de Salud.

Que, con Resolución Directoral N° 0440-2008-DE-HEJC/OADI se designó al Comité encargado de la organización y ejecución del programa de residentado médico en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Que, por Resolución Directoral N° 167-2010-DEOPP-MOF, se aprueba el Manual de Organización y funciones en el cual establece que uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencia " José Casimiro Ulloa" es promover y evaluar los convenios con universidades e Instituciones educativas para los fines de pregrado e internado

Que, con la Resolución Directoral N° 015-2011-DG-HEJCU-OEPP se aprobó el Plan Operativo del Hospital 2011, que establece como uno de los objetivos específicos el fortalecer la docencia en pre y post grado en la entidad.

Que, mediante Informe N° 024-2011-HEJCU, el Director de la Oficina de Docencia e Investigación refiere que con Resolución Directoral N° 440-2008-DE-HEJCU/OADI se nombró el Comité de Residentado Médico en nuestra institución, con la finalidad de promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud y en la actualidad algunos miembros del comité han dejado temporalmente nuestra instituciones y otro han rotado de cargo, motivo por el cual solicita su reestructuración a fin de cumplir con las metas establecidas.

En este sentido, de acuerdo a lo informado y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales antes señalando, es necesario actualizar la conformación del citado Comité con los profesionales propuesto.

Estando a lo informado y propuesto por el Director de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;



Con las visaciones del Director Médico, Director de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, del Director de la Oficina de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2002-SA, Resolución Directoral N°167-2010-DEOPP-MOF y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA

En uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar por concluida la vigencia de la Resolución Directoral N° 440-2008-DE-HEJCU/OADI de fecha 16 de Diciembre del 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conformar el Comité de Residentado Médico del Hospital de Emergencia José Casimiro estará integrado por los siguientes profesionales que se citan:

<b>Dr. Jorge A. Moscol Gonzales.</b> Director General del hospital	- quien lo Presidirá.
<b>Dr. Luis Pancorvo Escala.</b> Director de la Of. de Ap. a la Doc. e Investigación	- Miembro
<b>Dr. Luis Honorio Arroyo Quispe</b> Por el área de especialidad médica	- Miembro
<b>Dr. Jaime Vásquez Izaguirre.</b> por área de traumatología	- Miembro
<b>Dr. Miguel LI Valencia.</b> Por el área quirúrgica	- Miembro
<b>Dr. Víctor Kuong Díaz.</b> Por área de anestesiología	- Miembro
<b>Dra. Ada Andía Argote</b> Presidente del Cuerpo Médico del HEJCU	- Miembro
<b>Dr. Víctor Hugo Huapaya Miñano</b> Rep. de los Médicos Residentes.	- Miembro

El Comité de Residentado Médico del Hospital es competente para ejercer y dictar los actos conforme el art. 15 del Decreto Supremo N° 088-88-SA y seguirán cumpliendo sus actividades asignada sin perjuicio de las funciones que en forma permanente vienen desarrollando en el Hospital.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que todo lo actuado se remita al Comité de Residentado Médico para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de residentado Medico en el hospital.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

JAMG/OBG/LPE/WAML/CMV/lpe.  
c.c: Dirección Médica  
D. Ejec. Adm.  
Of. de Asesoría Jurídica.  
Interesados  
Of. de Comunicaciones.  
OCI  
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSE CASIMIRO ULLOA"  
Dr. JORGE A. MOSCOL GONZALES  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 10279